

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los años en el cantón Salinas y en todo el Ecuador, se celebra una festividad nacional conocida como **CARNAVAL**; no obstante, existe una lucha constante en contra de los excesos, el desorden, las imprudencias de los ciudadanos y visitantes, debido a que estas acciones atentan la calidad de destino turístico internacional de Salinas, por lo que, en virtud de aportar a una solución a esta problemática recurrente, es necesario crear una propuesta Cultural de alto nivel que impulse a Salinas a recuperar su espacio en el mapa turístico nacional y mundial, para el efecto crearemos un Comité público y privado que articule las acciones necesarias para los festejos del Carnaval.

El Comité Permanente de Festejos del Carnaval será el encargado de promover, organizar y celebrar las fiestas de **CARNAVAL** anualmente; organizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, dicho Comité realizará actividades comerciales, culturales, recreativas, sociales, o cualquier otro tipo de actividad, entre ellos ferias de cualquier naturaleza, que genere ingresos económicos, durante el período de tiempo previo a dicha fecha, durante y posterior con rendición de cuentas al final de cada año término del evento de Carnaval.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

Considerando:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que, “Son deberes primordiales del Estado: Proteger el patrimonio natural y cultural del país”.



GAD Municipal de **Salinas**

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece las siguientes: “8. “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”. Y en su numeral 10. “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.”

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establecidas en el Art. 54 del COOTAD, constan las siguientes: “g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y





GAD Municipal de **Salinas**

funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”; y en el s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”.

Que, el Art. 57 del COOTAD refiere que “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”.

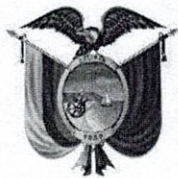
Que, el Art. 60 del COOTAD refiere que le corresponde al alcalde: “v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

Que, el Art. 135 del COOTAD señala que, “(...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”

Que el Art. 144 del COOTAD refiere que, “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Cultura establece que, “Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.”

Que, el Art 8 de la Ley Orgánica de Cultura indica que, “Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas” .



Que, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y en la Constitución de la República del Ecuador, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales y de turismo para que se cumplan a cabalidad los planes y programas municipales; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la constitución y la ley, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS

Capítulo I COMPETENCIAS

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación y observancia obligatoria en las actividades, eventos, programas, y demás, que formen parte de los festejos del Carnaval de cada año, en todo el territorio del Cantón Salinas.

En los eventos a realizarse se utilizarán lugares de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y espacios públicos, facultándose para eventos especiales hacer uso de inmuebles particulares.

Art. 2.- Objeto.- Del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas.- Créase el Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, para planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar actividades, eventos, programas, etc., que formen parte de los festejos del Carnaval en el cantón Salinas. Todo lo antes mencionado constará en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Turismo del GAD municipal de Salinas.

Art. 3.- Coordinación.- El Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las instituciones públicas, privadas, las organizaciones sociales, la cooperación internacional, y demás instituciones nacionales o extranjeras.

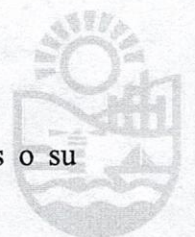


Art. 4.- Publicidad.- El Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, publicará en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, su organización, planificación y programación, para su debida promoción.

Capítulo II DE LOS INTEGRANTES

Art. 5.- Integración del Directorio del Comité.- El Directorio del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, estará integrado por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado o delegada, como Presidente o Presidenta del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas.
- b) El primer Vicepresidente o Vicepresidenta, que será elegido o elegida por el Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas en pleno, a partir de una terna presentada por el Concejo Municipal de Salinas, de representantes provenientes de las actividades del sector turístico, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Turismo, de acuerdo a sus méritos, experiencia y trayectoria en el cantón Salinas.
- c) El segundo Vicepresidente o Vicepresidenta, será el Director o Directora de Turismo del GAD municipal de Salinas.
- d) La o el Concejal que presida la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana.
- e) El Jefe o Jefa de Patrimonio y Cultura, como coordinador o coordinadora de asuntos culturales.
- f) El Director o Directora de Comunicación Social, como coordinador o coordinadora de Relaciones Públicas y Promoción.
- g) La o el Director de Justicia y Vigilancia, como Coordinador de Seguridad.
- h) La o el presidente de la Casa de la Cultura de la Provincia de Santa Elena
- i) El Jefe o Jefa de Cooperación Internacional del GAD Municipal de Salinas o su delegado o delegada.





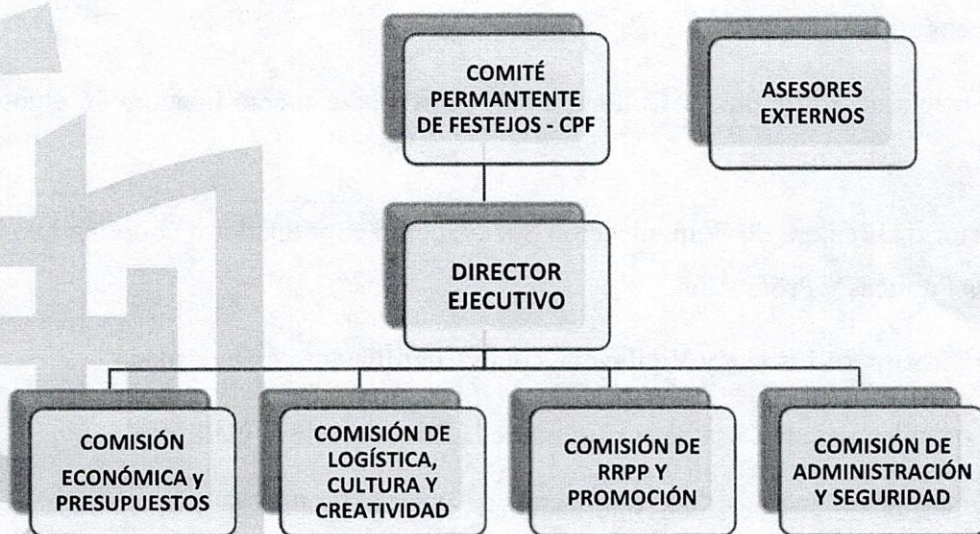
j) El Secretario o Secretaria será un delegado de la Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Salinas

Art. 6.- Organigrama estructural del Comité.- Para efectos de la organización se crea el siguiente ORGANIGRAMA estructural del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, con las siguientes comisiones:

- 1. Comisión económica y presupuestos.-** presidida por la o el Director Financiero.
- 2. Comisión de logística, cultura y creatividad.-** presidida por la o el Jefe de Patrimonio y Cultura.
- 3. Comisión de relaciones públicas y promoción.-** presidida por la o el Director de Comunicación.
- 4. Comisión de administración y seguridad.-** presidida por la o el Director de Justicia y Vigilancia.

Estas comisiones podrán ser integradas por otro personal del GAD Municipal de Salinas e invitados en forma directa de instituciones públicas o privadas, que aporten de manera oportuna y efectiva a la realización de los objetivos de cada comisión.

El Comité contará con asesores externos, los mismos que podrán ser consultados e invitados a participar en el desarrollo de temas específicos, solicitados por el Directorio del Comité.





De considerarlo necesario, el Comité podrán crear otras comisiones.

Capítulo III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS

Art. 7.- Atribuciones del Comité.- El Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades, programas y eventos que forman parte de los festejos del Carnaval.
 - b) Aprobar y regular las actividades, programas y eventos propuestos en el sector turístico por personas naturales o jurídicas, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras durante los festejos del Carnaval.
 - c) Auspiciar total o parcialmente los eventos programados y aprobados por el Comité que sean propuestos y/u organizados por otras entidades.
 - d) Publicar revistas, folletos, boletines informativos u otros similares, relacionados con las actividades, programas, eventos aprobados como parte de los festejos del carnaval.
 - e) Conformar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo de los eventos programados.
 - f) Aprobar la proforma presupuestaria anual del Comité y poner en consideración del Concejo Municipal de Salinas, máximo hasta el 31 de octubre de cada año, para que a su vez se haga constar en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas del siguiente ejercicio económico.
 - g) Aceptar donaciones, auspicios y legados que se realicen para el desarrollo de las festividades.
 - h) Informar al Concejo Municipal de Salinas el programa de festejos planificado.
 - i) Presentar ante el Concejo Municipal de Salinas, el proyecto de reglamento para el ejercicio del funcionamiento del comité y sus comisiones, para su respectiva aprobación;
- y,





j) Proponer ante el Concejo Municipal de Salinas, proyectos de reformas a la presente ordenanza y sus reglamentos de aplicación.

Art. 8.- Sesiones.- El Comité sesionará ordinariamente cada 30 días, y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Art. 9.- Convocatorias.- Las convocatorias a sesiones las realizará el Presidente o Presidenta del Comité; a través del Secretario o Secretaria, mínimo con veinticuatro horas de anticipación, por escrito y contendrá los puntos a tratarse.

Las sesiones extraordinarias se realizarán por iniciativa del Presidente o Presidenta del Comité o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Art. 10.- Votaciones.- La votación será nominal en orden alfabética y sus miembros podrán abstenerse de votar.

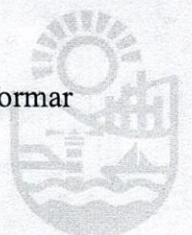
Art. 11.- Adopción de resoluciones.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y serán obligatorias.

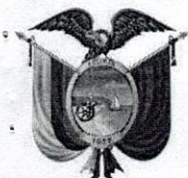
Art. 12.- Responsabilidad.- Los miembros del Comité son responsables de las resoluciones que se adopten con su voto y quedará sentado en acta cualquier abstención y sus motivos.

Capítulo IV DEL PRESIDENTE

Art. 13.- Atribuciones y deberes del presidente del Comité.- Son atribuciones y deberes del presidente o presidenta del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.
- b) Convocar a sesiones del Comité y presidirlas con voz y voto.
- c) Dirigir el desarrollo de los eventos programados por las festividades.
- d) Autorizar los gastos del Comité en conjunto con el responsable económico e informar a la misma en las sesiones mensuales.





- e) Contratar a un Director o Directora Ejecutiva, cuando a criterio del comité sea necesario, que coordinará todas las acciones en forma permanente y ejecutará las decisiones del Comité a través del Reglamento creado para las diferentes comisiones, cuya designación no generará estabilidad laboral.
- f) Firmar junto con el secretario o secretaria, la correspondencia del Comité.
- g) Ser el vocero oficial del Comité; y,
- h) Presentar un informe de evaluación de las actividades y eventos desarrollados, como parte de los festejos de carnaval al Concejo Municipal de Salinas, una vez concluidas las fiestas conmemorativas.

Capítulo V

DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS

Art. 14.- Responsables de la administración económica.- Los responsables de la Administración Económica del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas serán:

1. La o el Director Financiero; y,
2. La o el Tesorero del GAD Municipal de Salinas.

Art. 15.- De la proforma presupuestaria anual.- Corresponde a la Comisión Económica y Presupuestos, elaborar la proforma presupuestaria anual del Comité y poner en consideración del Directorio del Comité para su estudio y aprobación, máximo hasta el 15 de octubre de cada año, para que a su vez se haga constar en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas del siguiente ejercicio económico.

Art. 16.- Propuestas para la contratación y ejecución de actividades planificadas.- El Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, presentará propuestas al Presidente o Presidenta, para la contratación y ejecución de las actividades planificadas por el Comité, tomando como referencia el cupo de gasto para cada actividad.





Art. 17.- Del presupuesto económico.- El presupuesto económico con el que el Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas realizará su planificación anual, estará conformado por:

- a) El valor asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas dentro del presupuesto económico vigente; y,
- b) Los aportes o donaciones que se obtuvieren de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los mismos que ingresarán a la cuenta municipal habilitada exclusivamente para la administración de los recursos del Comité; y serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas.

Capítulo VI DEL SECRETARIO

Art. 18.- Del Secretario o Secretaria del Comité.- El Secretario o Secretaria del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, será el delegado del Departamento Jurídico de la Municipalidad, quién actuará con voz y sin voto.

Art. 19.- Atribuciones y deberes del secretario o secretaria del Comité.- Son atribuciones y deberes del Secretario o Secretaria, las siguientes:

- a) A pedido del Presidente o Presidenta, redactar el orden del día de las sesiones del Comité y entregar a cada uno de sus miembros.
- b) Mantener bajo su responsabilidad, de manera ordenada el archivo del Comité con toda la documentación y correspondencia.
- c) Redactar los oficios y comunicaciones del Comité.
- d) Elaborar y certificar las actas de las sesiones del Comité, suscribirlas junto con el Presidente o Presidenta; y, dar fe de las resoluciones.
- e) Firmar junto con el Presidente o Presidenta, la correspondencia del Comité; y,
- f) Las demás que le asigne el Presidente del Comité.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A fin de autofinanciar los gastos del Comité relacionado a las actividades y eventos aprobados, se podrá establecer el costo de ingreso a los programas o eventos cuando se considere necesario. Además, buscará auspicios de personas naturales, organizaciones e instituciones públicas, privadas nacionales y extranjeras.

SEGUNDA.- Para la operatividad del Comité se elaborará un reglamento para el funcionamiento de las diferentes comisiones y de las funciones del director ejecutivo, el mismo que será elaborado por el pleno del Comité y aprobado en forma inmediata.

TERCERA.- El GAD Municipal del cantón Salinas asignará los fondos en su presupuesto anual para los gastos que requiera el Comité.

CUARTA.- El Comité Permanente de Festejos del Carnaval elaborará y presentará un informe de rendición cuentas dentro del plazo de sesenta días siguientes a cada evento para conocimiento del Concejo Municipal de Salinas.

QUINTA.- Las comisiones que se desprenden del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, se regirán bajo su respectivo Reglamento, que será aprobado en la forma prevista en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Salinas, a los once días del mes de octubre de 2023.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL




GAD Municipal de
Salinas

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2023; y el segundo mediante sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023.- Salinas, a los doce días del mes de octubre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS**.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que el Señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, firmó y sancionó la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CARNAVAL DE SALINAS**, a los trece días del mes de octubre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza de Creación del Comité Permanente de Festejos del Carnaval de Salinas, es fiel copia del original, que reposa en los archivos de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.- Salinas, 8 de octubre de 2023.-

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL